



Cerro Sombrero, 17 de junio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.395/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de junio de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita decreto alcaldicio de revocación de la Licitación Pública ID 3865-8-LQ22 "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE C SOMBRERO - 3"
- 2) El decreto alcaldicio N°188 de fecha 25 de marzo de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación 3865-8-LQ22 CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE C SOMBRERO - 3.
- 3) El decreto alcaldicio N°252 de fecha 20 de abril de 2022, de comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-8-LQ22 "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE C SOMBRERO - 3"
- 4) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otro.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 61 de la LBPA (19.880) que indica, "Artículo 61. Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
 - b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o
 - c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."
- 4) Que, atendido que no se verifica ninguno de los 3 supuestos señalados en el artículo 61 de la ley 19.880, no existe impedimento para proceder a la revocación.



- 5) Que, debido a modificaciones en el presupuesto del proyecto y a la actualización de los valores inicialmente recomendados, el proyecto deberá presentarse al departamento de Inversiones para su reevaluación, Por ello no es posible continuar con la licitación por no contar con disponibilidad presupuestaria, dada la imposibilidad de aumentar las partidas y sus valores.

DECRETO

1ºREVÓQUESE, la Licitación Pública ID 3865-8-LQ22 “CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE C SOMBRERO - 3”, lo anterior, según lo expuesto en el considerando N° 5 del presente decreto alcaldicio.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/CAG/dmp

